


## CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS


En Tres Cantos, a 13 de febrero de 2013

### REUNIDOS



DE UNA PARTE, el **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, con C.I.F.: P-2818400J, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, de Tres Cantos (28760-Madrid), y en su nombre y representación D. Jesús Moreno García, en su condición de Alcalde-Presidente; asistido por D. Gerardo Fernández Llorente, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto; y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 380/2013, de 12 de febrero.

DE OTRA PARTE, la **Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC)**, sita en el Sector Pueblos, 6, Local 6, con C.I.F.: G-86610136, con domicilio a estos efectos en la misma dirección, y en su nombre y representación D. José Carlos Rodríguez Alaminos, en su condición de Presidente, con D.N.I. 50711899G.



Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES



#### PRIMERA.- Objetivo

El objetivo del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la **Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC)**, para la realización de proyectos de interés mutuo para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1º El desarrollo de actividades de interés común.

2º La realización de actividades, de información, formación, etc...que tengan como objeto el desarrollo del tejido empresarial y comercial de Tres Cantos.



**SEGUNDA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos**

- Colaboración para el mantenimiento y desarrollo de las actividades de la **Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC)** en el municipio de Tres Cantos, con los requisitos y por los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Cooperación en asuntos de interés común, tales como eventos de carácter comercial y de marketing para dar a conocer la potencialidad y servicios que presta el tejido empresarial en el municipio de Tres Cantos y la divulgación de temas relacionados con el presente convenio.
- Posibilidad de utilización de instalaciones municipales por los empresarios, en caso de no ser residentes, en las mismas condiciones que las personas empadronadas en el municipio de Tres Cantos.
- Presentación de eventos en los que crea conveniente la participación de la **Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC)**, al amparo del presente convenio.

**TERCERA.- Aportaciones de la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC)**

- Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), se compromete a hacer actuaciones que serán planificadas y presentadas con carácter anual ante la Concejalía de Economía.
- Participación y disponibilidad de equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas.
- Cooperación y apoyo a realización de las actividades promovidas por el Ayuntamiento cuyo beneficiario sea el tejido empresarial, comercial y profesional de Tres Cantos.

**CUARTO.- Identificación de actuaciones.**

- Entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), se llevará a cabo a principio de cada periodo anual de vigencia del convenio, una reunión en la que se analizarán los proyectos en los que participará en el año siguiente y que se anexionarán a este convenio
- Estas actividades deberán estar enmarcadas en anexos al presente convenio, que serán suscritos por ambas entidades. En estos anexos, estarán reflejados los contenidos específicos de cada proyecto.



- Cada proyecto deberá establecer:

Definición de objetivos y actuaciones.

Sistemas de seguimiento.

Fases de desarrollo y calendario de actuaciones.

Plazos de ejecución.

Definición de puestos de trabajo de ambas entidades.

Presupuesto asociado a las acciones establecidas.

Entrega de información.

#### **QUINTA.- Desarrollo y seguimiento.**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio y sus Anexos, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros de la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC) y otros dos del Ayuntamiento de Tres Cantos y que tendrá las siguientes funciones:

1.- Proponer a las partes actividades de interés común en que puedan cooperar, los objetivos, el plazo de duración de cada proyecto y las aportaciones no económicas.

2.- Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, de las actividades programadas y de la evolución de los objetivos señalados, proponiendo cuantas medidas se estimen necesarias para su mejor cumplimiento.

3.- Resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de sus Anexos sin perjuicio de lo expuesto en el punto noveno de este.

4.- Mantener al menos dos reuniones al año.

**Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECAT)** y el Ayuntamiento de Tres Cantos organizarán actividades conjuntamente al amparo de este convenio, incorporando cuantas adendas consideren oportunas al mismo.

#### **SEXTA.- Duración**

Este convenio tendrá una duración inicial de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos anuales. Llegando el vencimiento de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas ambas partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente convenio.


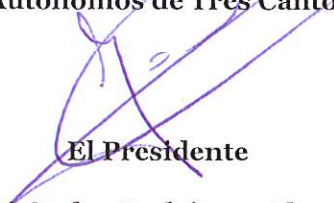
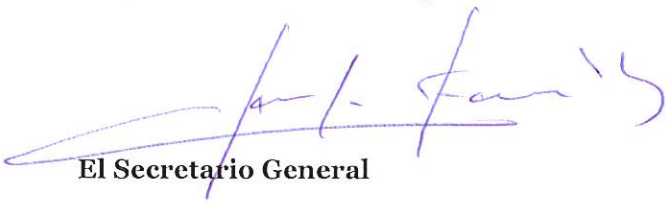
Así mismo, las partes podrán modificar el contenido del convenio y sus anexos de mutuo acuerdo.



**SÉPTIMA.- Fucros y Jurisdicción.**

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente contrato, ambas partes renuncian a cualquier foro que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

<p><b>EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS</b></p>  <p><b>El Alcalde – Presidente</b> <b>D. Jesús Moreno García</b></p>	<p><b>Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos</b></p>  <p><b>El Presidente</b> <b>D. José Carlos Rodríguez Alaminos</b></p>
<p><b>Tomo razón a los solos efectos de fe pública</b></p>  <p><b>El Secretario General</b> <b>D. Gerardo Fernández Llorente</b></p>	